

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-417-93

La Paz, 15 de Septiembre de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Banco del Estado y sucursales autorizadas para la recepción de declaraciones Juradas y pago de impuestos fiscales, declaró huelga general por 48 horas a partir del 15 de octubre de 1992, prolongándose hasta el 21 del mismo mes, ocasionando el incumplimiento de los contribuyentes, los cuales ingresaron en mora, por lo que fueron notificados con intimaciones que deberán descargarlas en las oficinas de Impuestos Internos.

Que, mediante Resolución Administrativa No 05-489-92 de fecha 20/10/92, se prorroga el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de tributos hasta el 19/10/92 y en vista de haber surgido situaciones que perjudican a los contribuyentes así como al Fisco por la prolongación de la huelga del Banco del Estado, es que se ha visto por conveniente aceptar como vigente dentro del período fiscal las Declaraciones Juradas y pago de tributos presentado hasta el 23 de octubre del pasado año.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario;

RESUELVE:

Aceptar como válidas las Declaraciones Juradas y pago de tributos recepcionados hasta el 23 de octubre de 1992, correspondiente a los Impuestos al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT) y Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA Agentes de Retención), las cuales se hallan libres de las multas por incumplimiento a los Deberes Formales, debido a la no atención del Banco del Estado por encontrarse en huelga, aclarando que es única y exclusivamente para la ciudad de Cobija y lugares donde existe una Agencia y/o Colecturía dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.